

Casa en la Calle m.<sup>or</sup> } 1768. y 1769  
de D.<sup>n</sup> Mig<sup>o</sup> Hermoso } 091

4<sup>a</sup> 27 de N. de 62.

Sobre instancia de D.<sup>n</sup> Mig<sup>o</sup>  
Hermoso Ver. de esta Villa, &  
que se le conceda Lic.<sup>a</sup> para re-  
edificar una Casa propia en la Ca-  
lle mayor esquina opuesta ala  
ya & pp.<sup>n</sup> de S.<sup>n</sup> Felipe Nery  
y va ala Plazuela & Hermandades

1<sup>a</sup> 16 56





Casa en la Calle m.<sup>a</sup> de S.<sup>t</sup> M.<sup>o</sup> <sup>or</sup> 1768 y 1769

Excmo. Sr. D.<sup>h</sup> de S.<sup>t</sup> M.<sup>o</sup> ...  
para que ...

110 22



080  
de S. ab

Nota  
Planta presentada por D. Antonio de Meneses  
en su cuenta de 2601 el año de 1708.



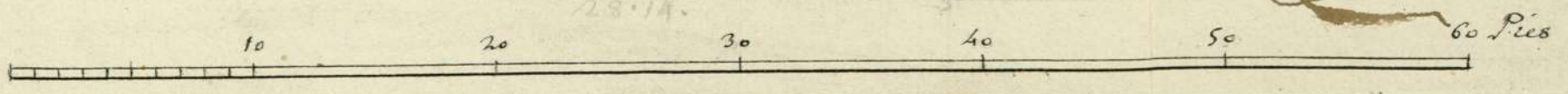
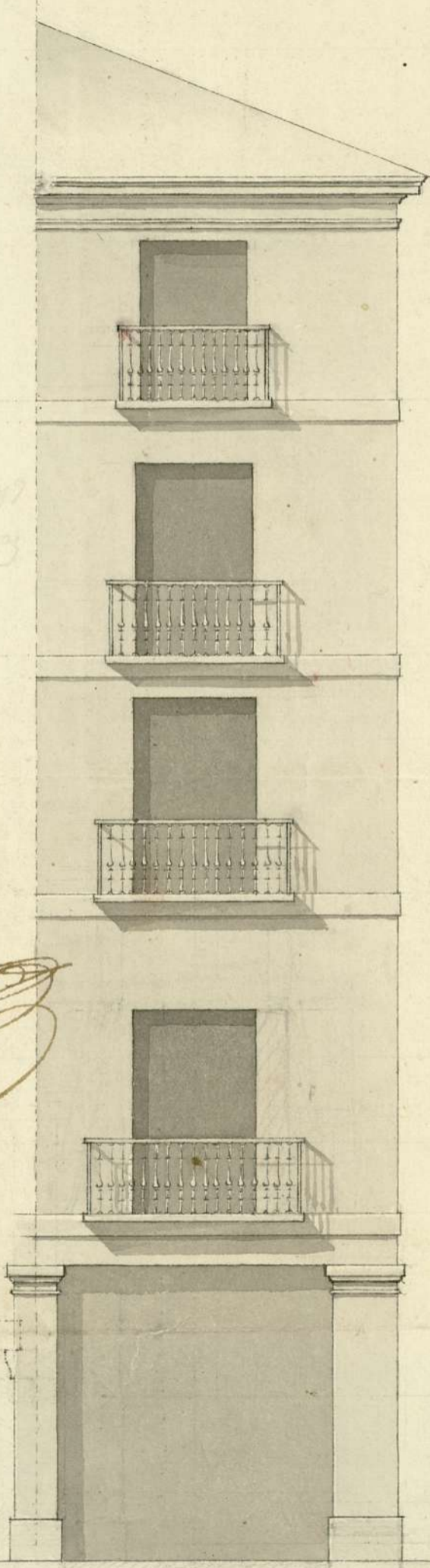


M. An. Casa N.º 1

Planta presentada por D. Miguel Utreras  
en un Memorial de 26 de Agosto de 1768.

Nota

*[Large decorative flourish]*



Juan Antonio;  
Alvarez



x

16-13







Calle

Calle de la Amargura

Mayor

3

Calle de los Cordadores

Casa Profesa

Portal que va à la Puerta de Guadalupe

oy tiene 18 1/2

deve tener 20 1/2

oy tiene 15

A

B

Plazuela de Herradores

A Sitio que se toma de la Casa que se va à Construir

B Sitio que en lo subcesivo se devera tomar de las demas Casas.



Nota

El color amarillo muestra el como a de quedar la esquina de la Casa

Se da 19 oct. de 1768.

El Excmo. Sr. D. Juan de ...











Plano del Sitio de la Casa de D.<sup>n</sup> Miguel Hermoso q.<sup>e</sup> hace esquina ala Calle mayor y ala q.<sup>e</sup> va ala Plaza de deterradores al lado de la Casa Profesa y delineacion de esta en la parte q.<sup>e</sup> conuuye aha Calle.

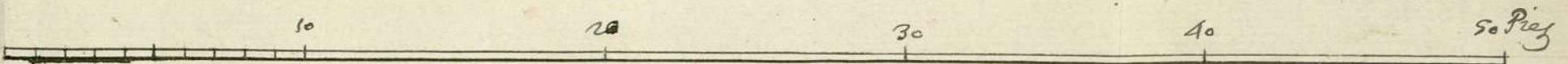
Nota: Este plan no figura, segun conviene, la C.<sup>e</sup> de la Amargura

Costado de la Iglesia de la Casa Profesa.

Se propone tenga 16 pies.  
 hoy tiene 15  $\frac{1}{4}$ .

Portal q.<sup>e</sup> enfila el de Manguiteros.

Calle mayor.



Nota:  
 El Color pardo señala el estado del viejo.  
 El Rojo la forma en que segun mi informe debe reedificarse la Casa.  
 El amarillo la que propone el S.<sup>r</sup> Peronero.

Mad. y 8bre. 25 del 1768.

Ventura Rodriguez

*(Signature)*







11

1768 y 1769

Casa de D.<sup>o</sup> Miguel Hermoso en la  
Calle mayor.

Los dos planos de ella se le entrega-  
ron en vid. de Acuerdo del D.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> de  
Diz.<sup>o</sup> de 1778, como consta de su mem.  
q. está dentro.

Los devolvio en 27 de Marzo de 1782.

En 4 de Junio de 1783. se  
entregaron a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Perez.

Miguel Hermoso



1784

Don Juan de Dios

Calle Mayor

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

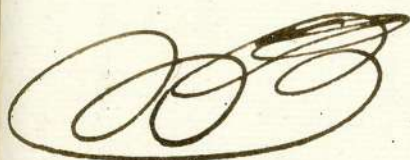


Madrid 1.º de Diciembre de 1778

M.º Sr. Señor

En su A.º

Entreguere a este vnte. el Plan que pide mandando de ello el Comisario competente recibo.



Miguel Hexmoso Vecino y del Comercio de Puerta de Guadalupe; Dize que para la Casa que le pertenece en dha. Puerta de Guadalupe, y labro el año de 1768. formó Sr. Ventura Rodriguez M.º Mayor, el Plan correspondiente y presentó a V. S.ª para q. se concediese supermisio, necesitado el suplicante a creditar en el dia la extension y ambito de dha. su Casa, segun y en los terminos que entonze se le pertenecia y se acreditara por el referido Plan; en esta atencion

Supp. a V. S.ª se sirva mandar que caso de necesidad, que tenga por conveniente y entregue al suplicante el citado Plan original que para la fabrica de dha. Casa y m.º el referido maestro Mayor, que accada el asunto, que lo motiva lo debolva a cuyo favor espera merecer de la S.ª y Justificacion de V. S.ª Madrid 25 de Nov. de 1778

Recivi de la Secret.ª de Ayuntamiento de S.ª d.º Phelipe Lopez de la Dirección de Planes, formador por el Arquitecto M.º Mayor d.º Ventura Rodrig.ª la Casa, que me pertenece en la Puerta de Guadalupe, y seme manda entregari por el Decreto precedente. Madrid 2 de Diciembre de 1778.

Miguel Hexmoso



Miguel Hexmoso



Nota

Devolvió estos planes el dia 27 de Mayo de 1782



Reciví de la Secretaría de S. M. el Sr. D. Manuel  
de Pineda, dos Planes formados por el Arquitecto N.º  
major D. Ventura Rodríguez del Sitio de la casa que  
perteneció a D. Miguel Hermoso, en la Puerta de Puadaleja, y  
un Plan del alzado, y se me han mandado entregar por el  
acuerdo de Madrid de 27 de Mayo de este año. Ma-  
drid 4 de Junio de 1783.



*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



Recibo de la Secretaría de S. M. el Sr. D. Esteban  
de Prada, Don Placido Jurado por el Ayuntamiento de  
Madrid y Don Juan Rodriguez de Sotomayor de la forma que  
se contiene en el dicho Placido, en la Piedad de Pradalapua,  
y un Plan del dicho, y se mandó enagajar por  
orden de Madrid de 27 de Mayo de este año. Madrid  
a 4 de Junio de 1783.



Madrid 1788

Yo el Sr. D. Miguel de Sotomayor, vecino de esta

ciudad de Madrid

por un lado y el Sr. D. Juan de Sotomayor, vecino de esta

ciudad de Madrid por otro, celebramos un contrato de

compraventa de una casa situada en la

calle de San Juan de los Rios, número 12, de la

parroquia de San Juan de los Rios, de la ciudad de

Madrid, que se describe en el presente instrumento

de esta manera: una casa con su patio y portico

que se halla en la calle de San Juan de los Rios, número

12, de la parroquia de San Juan de los Rios, de la

ciudad de Madrid, que se describe en el presente

instrumento de esta manera: una casa con su patio







1768

Ymmo or  
M. S.

Inmty.<sup>ro</sup> Dn

Informe el  
cau. comissario  
del Juicid, con  
aviso del Acord  
Corte con la maior veneraz. A. U. S. Y.  
dize le pertenere una Casa sita en la  
C. maior de esta Villa, y teniendo

que componerla y talvez hazer la  
maior parte de ella nueva poniendo  
la pilastro del Angulo nuevam.  
rechar dos Madas de Carneria por  
la Calleuela dejando dos huecos se  
puerta en ella. y para todo lo Compr.  
sado no haigue hazer Dim. alguno  
por hallarse hechos. y alparezer bu  
nos. en esta atencion:

Ymmo or  
M. S.

En cumplimiento  
del Decreto de U. S.  
que precede, he me  
dido las lineas ex  
teriores de la Ca  
sa que cita este  
memorial y ha  
llo que el angu  
lo de la pilastro  
que hace esqui  
na a la Calle  
mayor y vuel

que componerla y talvez hazer la  
maior parte de ella nueva poniendo  
la pilastro del Angulo nuevam.  
rechar dos Madas de Carneria por  
la Calleuela dejando dos huecos se  
puerta en ella. y para todo lo Compr.  
sado no haigue hazer Dim. alguno  
por hallarse hechos. y alparezer bu  
nos. en esta atencion:  
Supp. a N. S. Y. le conceda la licencia  
Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



ve ala Calle del  
costado dela Casa  
Profesa que vá ala  
Plazuela de Herra-  
dores está a sesen-  
ta pies dela pila-  
stra (exclusive su  
güeso) primera de  
la Casa n. 5, dela Ca-  
lle mayor, que hace  
medianeria con la  
Casa n. 4, y doce de-  
dos fuera dela li-  
nea recta dela ex-  
presada pilastra y  
dela que forman  
el portal dela Ca-  
sas que siguen aua la Puerta de Guadalupe  
que son cinco las expresadas pilastras de dhas Casas y el  
otro punto dela medianeria que hace esta Casa, n. 4, con  
la del n. 2, está a diez y siete pies desde la citada esqui-  
na, que son los mismos que la Casa de que se trata tiene  
de fachada ala Calle mayor; desde la referida pilastra  
dela esquina vuelve el costado, y corre por la Calle que  
vá ala Plazuela de Herraadores con veinte y ocho

con xesp.<sup>te</sup> con tal q<sup>e</sup> anivelen sus  
suelos con la cuarta casa dela ma-  
ma Texa, Med.<sup>te</sup> sex su altura co-  
xesp.<sup>te</sup> y no la delas Inmediatas,  
presentando el alzado de como ha  
de quedar dha casa. en que Recí-  
vira M<sup>ax</sup> a la Justificacion de  
U.S.N. Madrid 26 de Sep. de 1768.

Miguel de Texmoso



5 pies de linea cuyo extremo queda á quince pies y  
cuarto del costado de la Iglesia (que fue de la Casa  
Profesa de la Compania) y es el ancho que por esta parte  
tiene la expresada Calle: desde este punto sigue el cos-  
tado de la citada casa á unirse con la medianeria de  
la Casa n.º 1 donde forma un angulo obtuso entrante,  
dejando formado otro tambien obtuso, pero saliente,  
con la antecedente linea del referido costado; resul-  
tando de la expresada actual planta la irregulari-  
dad de salir fuera de la linea recta de la mejor, y ma-  
yor porcion de portal que tiene la manzana, que debe  
dar regla asi para la construccion de esta Casa como pa-  
ra quando llegue el caso de reedificarse las intermedias  
de los num.º 2, 3, y 4, que se hallan muy deterioradas  
la linea de las pilastras, los expresados doce dedos de  
angulo, y ocho la de la medianeria, cuyas cantidades  
se debe entrar en el sitio con la linea de la fachada,  
por cuya razon queda con diez pies y cinco octavos  
superficiales menos la expresada casa, y de mas  
al espacio de la Calle mayor, por lo que por esta parte  
queda corregida la irregularidad, quedandose la facha-  
da con los mismos diez y siete pies expresados de que  
actualmente consta: La linea que desde la referida



esquina há de hacer cortado  
ala Casa, deberá prolongarse  
asta quedar en treintapies  
pero desando ala calle el an-  
cho de diez y seis pies (doce de los  
mas delos que actualmente tiene)  
de que se sigue perder el sitio de  
dha Casa oncepies, y medio, q.  
juntos con los diez y cinco oc-  
tavos q. pierde por la Calle ma-

Y H mo  
H. Senor

In Miguel Alexmoso.

yor componen veinte y dos pies y octavo. A fin de corre-  
gir tambien en parte la irregularidad que causan los  
dos expresados angulos obtusos, suprimiendo el entrante,  
se tirará la linea que sigue el costado de la Casa por dicha  
Calle, desde el punto donde termina la antecedente linea  
que vaya á concurrir al angulo de la pilastra que ha  
ce esquina al portal de la Plazuela de herradores, para  
que quando llegue el caso de reedificarse la expresada  
Casa n. 2, se continúe la linea recta, pero asta tanto que  
dará la nueva haciendo el resalto de un pie y tres cuartos

con lo que vá a ganar (en pago  
de los expresados veinte y dos  
pies y octavo que pierde) catorce  
pies y medio, resultando á be-  
nificio del Publico siete pies y cinco octavos: En cu-  
ya conformidad deben quedar las expresadas lineas

Ca  
Supp.



# de la Calle en la nueva construcción de la cita-  
da Casa; y en quanto alas alturas debe obser-  
var y guardar las mismas que tiene la citada  
del n.º 5. así en los pisos como en los vanos de  
ventanas, y la altura del Portal, para que  
se obserben tambien al tpo de reedificarse las  
casas viejas contiguas, y quiede uniforme toda  
la linea de la manzana; y se deberá dar ala  
pilastra del angulo una vara de paramento, y  
un pie, y catorce dedos en quadro de planta ala  
de la medianeria dejando de una á otra el in-  
tercolumnio de nueve pies, y catorce dedos, que es  
el mismo que corresponde siguiendo este re-  
partimiento en partes iguales asta la prime-  
ra pilastra de la citada Casa n.º 5 para que  
en lo subsiguiente se logre una perfecta Symetria.  
Deberan quedar puestos canalones en el Alero  
para recoger las aguas del Cubierto y losas al  
rededor de las fachadas al piso de la Calle, y  
durante la execucion de la obra há de que-  
dar libre, y desembarazado el paso del Pu-



blico todos los Sabados, y concluida, que sea  
limpia, y varrida la Calle; y en estando la  
obra elevada sobre la superficie de la Ca-  
lle una vara se deberá dar quanta a  
V. J. para que sirva mandarla reconocer  
y es quanto debo informar. Mad. y Sep-  
tiembre 9 del 1768. j j

D. Juan Landolf

Ventura Rodriguez

Madrid 14 de Set. 1768.

In

San J. J.

Por abt. Personero



El Personero abaxara con el deseo,  
e intencion todos los Ramos del bien



7.  
público, aunque en la ejecución no  
correspondan los efectos, no solo por q.  
generalmente en los hombres es meno-  
lo que logran, que lo que intentan,  
sino por que faltan auxilios, abundan  
estorvos, y sobre todo retardaciones,  
unas casuales, y otras estudiadas,  
sobre que propondra remedios si el  
tiempo lo permitiere.

No desmerecen los cuidados del  
personero los asuntos de policía, y as-  
pecto público para la comodidad del  
vecindario, y hermosura de la Corte  
del Rey, mayormente quando corre-  
mos la dicha de que reyne un Mo-  
narca del todo inclinado, y solícito  
á estos fines por averse debido á su  
p.<sup>a</sup> constancia la limpieza de la



Corte, Namura de calles principales  
con muchos desperdicios de su r.<sup>ta</sup> exa-  
rio, y últimamente no ha dado un  
ejemplo de su r.<sup>ta</sup> beneficencia, con  
las calidades de la gracia, y concecion  
de la casa profesa, (que era de los  
Regulares de la Compañia) a los P.<sup>res</sup> de S.  
Felipe Terzi, pues por que la situa-  
cion de su casa, e Iglesia consierre  
dos callejuelas angostas en la pla-  
zuela del Angel, quiere S. M. que  
todo se hallare aunque sea a cos-  
ta de destruir el edificio, como es de  
vez de la copia que acompaña.

En la calle mayor (sitio incom-  
parablemente mas principal, y  
publico) hay una callejuela que  
teniendo una boca en ella va



á dar á la plaza llamada de  
 Iturradores entre la casa profe-  
 sa sita á la derecha, y otra á la  
 izquierda que hace un esquina-  
 zo muy feo, y ha servido de tienda  
 de aceite, y vinagre muchos años  
 en una cavaca despreciable q.  
 últimamente parece haver  
 comprado D.<sup>n</sup> Miguel Iturrado  
 Mercader de calle mayor el  
 qual con el fin de hacer una  
 tienda ha destruido, y puesto  
 en tierra el edificio; De fama  
 que en el día el sitio está  
 erial; bien que preparados en  
 la calle, y entre palenques  
 algunas piedras, y materiales



para la nueva fabrica à la  
dixecion del Macetero obrero  
D.<sup>n</sup> Amos Diaz Carnicero.

El Personero reconoció por  
su persona el solar, y advir-  
tió que debiendo solicitarse  
la mejora del aspecto pù-  
blico con el menor perjuicio  
del vecino, era oportuna la  
ocasion que se presentaba  
para verificar esta mani-  
ma: por ser mas facil, y  
menos sensible excusar una  
fabrica, que solicitar una  
ruyna.

La que hasta aqui ha  
sido callejuela quedará así



y de buen uso destando el emban-  
che que logoraria el sitio aprobe-  
chando para calle el que ocu-  
paba la tienda en la for-  
ma que evidencian, y pone á los  
dos el plan que acompaña, segun  
el qual se igualan las lineas que  
salen desde la Plaza mayor por  
la calle de la Amargura, y remo-  
viendo el estorbo causado del es-  
quinazo, que con un punta cor-  
taba la vista, quebrantaba los  
coches, impedía el paso á los de  
apie, angostaba, y afeaba la Ca-  
lleuela, obligando á perpetuar  
detenciones entre los que desde  
la Plaza mayor debian ir, y  
comunicarse por la de Herreradores,



y al contrario, quedará un  
sitio tan comerciable, y precioso  
como debe desearse.

Con prevención de que respec-  
to à que la anchura convenien-  
te para el tránsito de los co-  
ches debe ser de 24 pies, y que  
segun el plan faltan 2, y medio  
sobre los 24, y medio que el  
señala, se haga la posible dili-  
gencia para esta arreglacion  
con los Dueños, y poseedores de los  
edificios confinantes, que todos  
son debiles, y ruinosos.

En estas circunstancias  
por acuerdo del Ayuntamiento  
há pasado al Penonero un me-  
morial que en 26 de Agosto



No. IV

de este año dio el Mexicano D.  
Miguel Iturmuno expresando te-  
ner que componer la tal casa,  
y talvez hacer la mayor<sup>te</sup> de ella  
nueva, poniendo pilastera, y  
echando hiladas de canchales en  
la forma que explica, y concluye  
pretendiendo, "sele conceda la li-  
cencia correspondiente con tal,  
" que anivelen sus suelos con la  
" quarta casa de la misma casa,  
" y no la de las inmediatas pre-  
" sentando el abrado de como ha de  
" quedar dha casa.

Para conceder, o negar esta  
licencia acordó Madrid año dia  
26. informase el Cavallero co-  
misario del quartel con avis-



tencia del Maestro mayor.

D. Ventura Rodriguez, que lo es, hace su informe en 2 de sep. autorizado del Sr. Manuel Pardo con una explicacion, cuya inteligencia se dificulta, por q. no produce plan del sitio, ni de la obra (bien que ya se percibe con claridad por el que el Ferronero ha hecho sacar)

Segun el informe del Maestro mayor, aunque se corrigen algunos defectos, è irregularidad, todavia queda la calle con solo el ancho de 16 pies que es una angostura, y estrechez muy reparable, y ademas queda impedida la linea visual



desde la calle de la Amargura.<sup>14.</sup>

Lo impropio es que estando pendiente, y sin concederse la licencia se haya estado trabajando en la obra: lo qual no debe permitirse, por que ademas del perjuicio de las reglas de policia, no es correspondiente al decoro que merece Madrid.

Y siendo este asunto importante, y urgente asi para el público como para el Duero.

Insta el Personero se vuelva este expediente al Maestro mayor junto con el plan para que luego luego, y a la mayor brevedad informe nuevamente sobre su contenido, dando valor



Justo al sitio que debe tomarse  
para beneficio del Público: sin que  
en el entre tanto se haga nove-  
dad para excusar el gasto, y dis-  
gusto de deshacer, y derrivar el  
edificio despues de hecho: Madrid  
19 de oct. de 1768.

re  
D. Ger. Verrano  
M. 25 de oct. de 1768  
En su Ayuntamiento

Para el Sr. Mayor para que  
en el día escauce lo que propone  
el Sr. Personero en su Informe  
teniendo presente el Plan que  
suom<sup>n</sup> se ha mandado formar  
de las circunstancias del sitio. Se  
reaviso al Sr. D<sup>n</sup> Man<sup>r</sup> Pardo para  
que se suspenda por ahora la obra.



gnoy m D. Z  
Dona D.

Mmo Señor.

He visto lo expuesto por el Señor Personero  
sobre la Verificación de la Casa de D.<sup>no</sup> Miguel  
Hexmoso en la Calle maior (Manzana 412  
Casa n.<sup>o</sup> 1) y aunque el Plano, que acompaña  
no esta arreglado al sitio, ni corresponde á las  
medidas, que explica el S.<sup>no</sup> Personero en su  
papel, comprehendo, que la idea es, que la  
Calle, que hai entre esta Casa, y la Zoleria  
que fue de la Casa Propria de los Regulares  
de la Compania, quede de veinte, y un pie,  
y medio de ancho, en lugar de los diez y seis  
que en mi informe de 9 del proximo mes de  
Septiembre expuse á V. S.



No se puede negar, que siempre, que  
en las Redificaciones de las Casas desta  
Corte, se puedan ganar grandes espa-  
cios para el Publico, y corregir la irregula-  
ridad de los edificios se logra la comodidad  
y hermosura publica, que son las principa-  
les partes de la Policia. Pero como al mismo  
tiempo es necesario, è importantissimo la  
seguridad de los edificios, con otras reflexio-  
nes, de aqui viene haver casos en que no  
se puede practicar todo lo que se presenta  
à la idea.

Ès necesario advertir, que en los angulos  
de las manzanas debe solicitarse haia si-  
empre un cuerpo de edificio grande, para



13  
magnitud le haga fuerza, y Robusto para  
contener los vicios, que con el tiempo vienen  
à padecer los inmediatos, siendo el mas  
comun, y el que mas se debe evitar el del dis-  
plomo: lo excava baxa, y por consiguiente  
poca corpulencia, con que ha de quedar el  
que se trata, aun si viendose à todo el ritmo  
que tiene, hace queda sumamente expues-  
to al vicio Reflexido, y à que sea à poco tiempo  
su duracion, no obstante que para dar fuer-  
za à la pilastera del angulo se ocupe con un  
guero la mitad del paso del portico, como se  
figura en el Plano, que presenta el <sup>1.º</sup> ex-  
sonero, luego si se le corta mas à una tex-  
ta parte, como se propone, con quanto me-



nos firmeza quedara.<sup>2</sup> ademas de que  
dandole el corte por quedair tan escaso  
y reducido lo restante, es impracticable  
que en el se pueda hacer Cava, pues aun  
que no se diè mas, que media vara de gru-  
cro à la pared de la Calle, que va à la Pla-  
zuela de Hexadores hai parage, donde  
no queda mas ancho à la Cava, que seis  
pies, y medio escasos, y dice por donde mas:  
Como todo con exactitud se comprehen-  
derà al Plano del mismo sitio, que ane-  
: glado presente, Y solo queda el arbitrio  
de que se agregue à la Casa contigua n.<sup>o</sup>  
à la restante porcion del sitio, comprando  
el todo al Herido D.<sup>no</sup> Miguel Hermito



pero obligando al nuevo Dueño <sup>ya</sup> fabrique  
conforme à Policia, demoliendo las dos pri-  
meras Crujias de la Calle maior por estar  
ruinosas, como anteriormente tengo infor-  
mado.

De todo lo Rexido se evidencia, no ser  
adaptable el pensamiento propuesto por el  
Sr. Peronexo, y que si se pudiera dar mas  
sitio à la exprivada Casa se debiera hacer  
ademas de que por no consistir la Calle de  
mas extension que veinte, y quatro varas  
y tener à sus extremos las anchuras de  
la Calle maior, y Plaza de Hexadores  
no es motivo quedarse dicha Calle con  
el ancho de diez, y seis pies, donde menos,



como he propuesto, en lugar de los quince  
y quatro que antes tenia, para que el Pu-  
blico padezca estrechez en el paseo, teni-  
endo tambien el desago de la otra Calle  
inmediata, que de la misma Calle ma-  
ior enfila por la Rexida Plazuela à la  
Calle de las Fuentes.

No obstante lo Rexido he medido el si-  
tio, que el Sr. Pensionero propone de to-  
marse, y hallo contiene doscientos, ca-  
torce pies, y quatro de superficie, cuyo justo  
valor con el de la fabrica, vaciados, y poro  
que incluye de la Casa vieja en el sotano  
importa diez, y seis mil, y diez, y ocho r.  
de V.<sup>n</sup> de cuya cantidad se deben va/ir



proporcionalmente las cargas, que <sup>as</sup> sobre  
si tuviere el vitia expresado perpetuas,  
i al quitar. Les quanto en el asunto  
debo informar. Madrid 25 de Octubre  
de 1768.

Jennura Rodriguez



debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano

debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano  
debe informarse al Sr. Decano

de

No obstante lo referido he meditado el  
lo que el Sr. Persevere propone debe to-  
marse y halla conuene deuenir, co-  
tance pier. y quanto a reparacion, cuyo fuso  
valor con el Sr. Fabrice, y deuidos y poro  
que incluye de la Casa vieja en el sercimo  
impoca diez y seis mil y diez y ocho r.  
de v. de cuius cantidad se deben vaciar



t

18.

El Personero deseoso de no causar  
la menor retardacion, y evitar  
todo motivo de quejas, ni perju-  
cio, pidió de la Secretaria del  
Ayuntamiento el informe que  
cuidado en 25 de este mes de Oct.  
por el Maestro mayor D. Ferr-  
nand Rodriguez en cumplimiento  
to del acuerdo de 24 en que se  
le previno, executase en el  
" dia lo que proponia el Personero,  
" temiendo presente el plan que  
" de su orden se ha mandado



2) formara de las circunstancias  
2) cías del sitio.»

Las reglas de policía que en las reedificaciones deben observarse tienen por fin la comodidad de los habitantes, y la hermosura del aspecto público, cuyos dos motivos, ó qualquiera de ellos, debe empujar el ayuntamiento del Gobierno de aprovechar las oportunidades que se presenten, de adquirir espacios para ensanchar las calles, y corregir las irregularidades de los edificios.

Así lo confiesa el Maestro mayor, y con esto lo tiene de ante mano declarado



47  
el Rey, á quien todos debemos  
obedecer, y se deduce de repetidas  
R. Resoluciones.

Qualquiera, sin ser Maestro,  
conoce desde luego la esmerchura,  
y fealdad que há estado cau-  
sando la tiendecilla de Aceyte,  
y vinagre en la calle mayor,  
y que estando en el sitio q.  
ocupaba, no puede presentarse  
ocasion mas oportuna de en-  
sanchezar una callejuela que  
dificulta el tránsito, no solo  
de los coches, sino de los de á pie  
causando molestísimas deten-  
ciones para la indispensable  
comunicacion desde la calle



mayor à la plazuela de  
Herradores, y al comercio:  
de suerte que la comodidad  
en el ensanche es evidente,  
y la de la hermosura en el  
aspecto público visible.

De cuyos dos principios la  
consequencia que se deduce es  
que el Gobierno está obligado  
à aprovechar la ocasion de  
ensanchar la callejuela, y her-  
mosear la calle mayor, re-  
sarcendo al Dueño el precio  
justo.

Con todo el Maestro mayor  
tiene por inadaptable el pensa-  
miento propuesto por el Sevenero,  
y añade, que si se pudiera.



18.  
Dar mas sitio a la casa ve  
debiere hacer: repone el terreno.  
nexo: que las casas contiguas  
a la deseada que ha de hacer  
su sitio exial en que se ha de  
ser ficar la deseada anchura  
para que deje de ser calle fuera,  
y pase a ser calle, con un no  
vas como se percibe por la vista,  
y el Maestro mayor confiera,  
y por otro lado sabe el terreno  
que pertenece a unas Memorias  
con quienes se podria lo  
gan con menos dificultad, me  
dian te la Suprema autoridad  
del Consejo, que recibiendo el  
equivalente del justo valor del  
sitio, por que el edificio nada vale,



se corrija la deformidad que  
oy aparece siguiendo las res-  
petables intenciones del Rey.

Para que el pensamiento  
del Peasonero no sea adaptable,  
no señala el Maesero ma-  
yox prueba convincente, ha-  
viendo muchas inexplicables  
que persuaden no solo la conv-  
veniencia, sino la necesidad  
de no perder esta ocasion, lo  
que hace demomonstrable el  
plano mismo que el Maes-  
ero mayor produce en el qual  
se omite representax la calle  
dela Amargura que es muy  
del caso para la linea visual,  
y en lo demas conviene sustan-



19  
cialmente con el dispuesto por  
el Personero á quien no le está  
negado este conocimiento, por  
que para tenerle no es preciso  
estar examinado de Arquitecto,  
y basta aver leído sus libros, y  
en el caso presente pueden al-  
canzarlo quantos tengan ojos.

Ello es que todo el sitio solo  
tiene 214 pies, y quarto de super-  
ficie cuyo justo valor con el de  
la fabrica, vaciados, y poro que  
incluye de la casa vieja en el  
sotano, importa 16 @. 18 x. de O.  
de que deben vacarse las cargas  
perpetuas, y al quitar, que  
reconocidas por el Publico ve



mejora el aspecto, y la como-  
didad con poco, ó ningun dis-  
pendio.

El Personero en ninguna  
manera quiere, ni solicita  
perjudicar al vecino, pero no  
puede omitir que indemni-  
zándole del valor justo ve de  
lugar al bien público que  
logra preferencia comparado  
con el particular: á cuyo fin,  
y que de una vez sin contro-  
versia judicial quede decidido  
el asunto, mediante que  
para los puntos de policía es  
muy apreciable el dictamen  
del Sr. D. Fran. Savatini Di



20.  
rector por S. M. y de notoria  
inteligencia, y prespicacia, sin  
que por esto se niegue la q.  
tiene el Maestro mayor, ni  
se dude de la que goza la R.  
Academia de S. Fernando por  
el ramo de Arquitectura don  
de hay Maestros, y Profesores  
insignes.

INSTA que este expediente  
con los dos planes se pase á dho  
S. D. Francisco Savatini,  
y con su informe temiendo  
prevenga los dados por el  
Maestro mayor en 9 de  
Sept. y 28 de Oct. presente,



y las dos respuestas del  
Personero, que son ésta, y  
la de 19 del mismo se de  
por decidido el asunto. Ma  
drid 29 de Oct. de 1768.

D. Ger. Serrano

Madrid 29 de Oct. de 1768  
En su Ayuntamiento



del  
y  
de  
Ma

Copia

El Rey (Dios le guarde)  
señalando en el empenso ordinario  
no pudiese con vista  
pueda, por el M. D.  
Cada en calidad de  
de la ejecución inco  
Excepción y un  
Philippe Louis ha  
permite en sus  
sus Regencia de los que  
de los Regulares de la  
que para un que







t

251

# Copia

El Rey (Dios le que) á consulta de el Consejo en el extraordinario de 23 de Junio próximo pasado con vista de lo informado, y puestas, por el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo en calidad de Ordinario Diocesano, y de la pretension introducida por Dn. como Preposito, y un Congregacion del Oratorio de S. Phelipe Terzi, ha venido en condescender, y permitir su exaltacion á la Iglesia, y vivien-  
das Regulares de la que fue casa profesa de los Regulares de la Compania de esta Corte, pero sin que adquieran por este Ordo. á las Alhajias, Memorias, Librerias, ni otras qualesquiera Rentas, ni Acciones correspondientes á la misma casa profesa, por que todo ha de quedar exceptuado para aplicarse como convenga al beneficio publico:  
mente de la Pragmatica de 2 de Noviembre del año pasado: y objeto de los Fundadores. Manda S. M. que esta gracia se entienda vago



de la obligación, que esa Congregación ha  
de constituir de encargarse de la instruc-  
ción del clero secular de Madrid, sin im-  
pedirse á los Padres del Oratorio del Salva-  
dor esto mismo, como tan propio de su  
Instituto, y la de ceder á beneficio del pú-  
blico (antes de tomar posesión de la Cava  
profesa) para ensanche de la plazuela  
del Angel todo el edificio de la Iglesia,  
y viviendas de ese S. Felipe Neri, el  
qual se ha de demoler enteramente per-  
mitiendo que saquen de el, y trasladen  
á la Cava Profesa los vasos sagrados, orna-  
mentos, Altares, y todo lo demás que  
pertenezca al culto, y á la subsisten-  
cia de esa Congregación.

Demá preservados S. M. los dños. de  
Patronatos, que á la citada Cava Profesa  
puedan tener los sucesores del Conde  
Duque de Lerma á quien parece pertee-  
necer, recibiendo S. M. de resultado  
de la ocupación, vago del sup. y protec-  
ción inmediata en señal de la qual  
se ha de fixar desde luego el Escudo  
de sus Armas en



Lo que participo á Vm. de orden del Consejo en el extraordinario celebrado en 24 de Julio proximo pasado, para que haciendo solo presente á su Congregacion <sup>Persona</sup> Deputada con Poder, y facultades bastantes que formalice á su nombre los hallamientos, y obligaciones convenientes, y practique las demas diligencias oportunas, así en el Consejo, como ante el ordinario en lo que sea necesario, y compatible, con el Patronato, y proteccion inmediata de S. M., y del aviso me dará Vm. aviso, para pasarlo á noticia del Consejo: Dios quẽ. á Vm. m. d. Madrid  
 13 de Agosto de 1768. = D. Pedro Rodriguez Campomanes = D. Juan Andres Comenge.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*





Plante. maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO. *ffmo or*

ll. 5.

*In* Miguel Hermoso Vec. y del Comercio de Puerta de Guadalupe de esta Villa à N. S. Y. con el debido respeto dice: que habiendo comprado la Casa, q. haze esquina à la Profesa, que fue de los Regulares de la Compañia, con animo de fabricarla p. su habitacion, y poner en ella su tienda de Comercio de Sedas med. no ha vea ya mas sitio en la demarcacion, solicito a N. S. Y. mandase que los Car. <sup>ros</sup> Residores Diputados a Obra, y su Mañor Mañor de ellas, la Reconociere, y por lo que resultare se le concediere Licencia para deshacerla, y construirla de nuevo, con cuiu solicitud se sirvio U. S. Y. condescender, y en su Vñd. se practico dho Reconocim. <sup>to</sup> del q. Resulto solam. <sup>te</sup> haberse mandado, que se dexase a beneficio del Publico impedido y tena eno del que ocupaba dha Casa con las demas prevenciones Regulares, segun constara de las diligencias, q. originales existiran en la <sup>ua</sup> S. Ayuntamiento. y habiendose convenido en todo ello a buenafeé el sup. <sup>te</sup> y dádosele el Correspond. <sup>te</sup> permiso segun estilo paso a dexar a la fabrica en dha Casa, y hazer los Cim. <sup>tos</sup> que estan ya levantados, hechado el primex suelo, y empezadas a poner las Pilastras, con arreglo al Plan dispuesto por el Mañor Mañor, sin que nadie le huviere puesto el menor ovice, hasta el dia 10 de este Mes, en que el Car. <sup>ro</sup> Personero de Comun paso a la Obra, y mando a los oficiales, y Peones

no es asi

no es asi



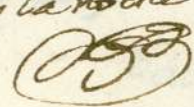
que estaban trabajando, q. cesasen, como así lo ejecuta-  
ron; y en vista de esta novedad, y de hallarme yo ausente,  
de esta Corte por mi hermano D. Polcarpo Saenz y Melada,  
aq. de se encargado el Cuidado dicha Obra, se pasó a ver el  
referido Cav. Personero para saber de el los motivos que  
habia tenido para mandar dicha suspensión, Representan-  
dole los perjuizios, que se me seguian, y si para ello habia  
mediado D. N. S. Y. pero como no le satisfizo, ni dió si-  
habia tal providencia se resolvió a ponerlo todo en noticia  
del Cav. Presid. Comisario Obra. D. Man. Pardo, por  
haver sido el que asistió al Reconocim<sup>to</sup>. como lo hizo en papel  
del D. del Cora. a el que le respondió verbal<sup>te</sup>, q. bien podía  
darse disposicion a Continuar la Obra sin embargo del  
oficio del Cav. Personero; En consequen<sup>a</sup>. de todo lo qual  
estubo con el Mañ. y embio los oficiales para proseguirla,  
y en este estado me alle el día sig. de mi benida q. fue el  
21 de este mes con la novedad de que por el S. D. Manuel  
Pardo a consequen<sup>a</sup>. del of. que le pasó D. S. Y. se mando ce-  
sar en la referida Obra interior se resolvió el Emped<sup>te</sup>,  
q. sobre este particular estava pend<sup>te</sup>, sin duda porq. el Cav.  
Personero a llevado adelante su primera idea de dexar abe-  
neficio del Publico aquel terreno; sin tener presente lo que  
ya he desado. Respecto a que en el coste pñal dicha Casa,  
su dexrivo, y fabrica que ya esta echa, llevo gastados con-  
siderables P<sup>as</sup>, que no se sigue perjuicio alguno al Publico,  
ni ala policia en la forma, que se ha empezado a conven-  
ir, por q. para ello se quitó el pedano terreno, q. queda  
dho, y se tiraron las Linias en la forma correspond<sup>te</sup>. por  
el Mañ. Mayor, y Cav. Comisarios: Fue si se le quita mas



terreno no se podria construir Casa alguna de habita-  
cion por lo reducido de el, y se me seguirian los mas con-  
siderables perjuicios, porque no podre lograr el fin para q.  
la Comp<sup>re</sup> de poner tienda, ni me sera facil allarla en la  
de marcacion del Gremio de Sedar, q. esta reducida a la  
Puerta de Guadalupe; a que se añaden los que pueden sobre-  
venir de que el Consejo como Protector y Patron de Cienzas  
Memorias aq. pertenecen las Casas contiguas a la re-  
vivada, y que han quedado en descubierta y expuestas apa-  
decen la maior ruina sino se le banta dha fabrica, como  
lo tiene expuesto dho M<sup>ro</sup>. maior. En esta atencion,  
y en la de q. tambien es digno de tenerse pres. el Repuesto de  
materiales, que tengo, y se allan embarax. la Calle, sin otros  
que tengo contratados, y en parte pagados, perdiendo una estax.  
serena como la q. haze eng. se puede adelantar mucho, por tanto:

A. N. S. Y Supp. <sup>co</sup> Sesiona en considerax. a lo q. de s<sup>o</sup> Cap<sup>to</sup> mandax  
levantar la suspension de terminada dicha Obra, conzedien-  
dome su Correspond. <sup>te</sup> permiso para continuarla en la for-  
ma q. se ha dado principio, y esta ya proyectada p. el M<sup>ro</sup>.  
maior, y Refidores Comisarios p.<sup>a</sup> evitar los daños, y perjuicios,  
q. de lo contrario se me seguirian, y no creo que sea el Justifi-  
cado animo de N. S. Y. q. los paderca, q. a esto ni haia lugar (q. no espero)  
mandax q. por espres. s. seme de la Comesp. <sup>te</sup> certifiquez. en el dia p. haver mi recurso  
a la superioridad eng. <sup>re</sup> reciv. mad. Madrid 26 de Oct. de 1768.

Liquel Hexmoso  


Represento el dia 27 de la noche  






Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**



7<sup>ta</sup> ex  
Ilmo S.

25

Comendado del Papel de V. Y. de  
22. de Octubre p. p., y de los  
adjuntos Planos, representacion  
tacioner del S. Peruviano de  
19. y 22. del mismo mes con  
los informes del Maestro  
mayor D. Bernaba Rodri-  
quez de 2. de Septiembre, y  
25. del nombrado mes de Octu-  
bre con todo lo demas que  
comiene el expediente for-  
mado con la mixta de hazer  
Calle la que oy es Calle de



la que atrabiesa de la Calle  
mayor à la Plaza de hexa-  
daxon, y que la forman.  
Centrando por la Calle ma-  
yor) por la derecha la Igle-  
ria de la Cava Profesa que  
fue de los Regulares de la  
Compañia, y por la izquierda  
la Cava que ha dexibido,  
do, y empezado à reedificar  
D.<sup>n</sup> Miguel Alexmoro, y à con-  
tinuacion hasta la Esqui-  
na que rebuelbe à dicha  
Plaza de hexadaxon, otra  
que pertenece à otras memo-  
rias, que estàn bajo la pro-



teccion del Consejo; y bien in-  
 teligenciado de todo digo: que  
 } no hay duda, y es claro que  
 lo propuesto por el S. Excmo.  
 } nro en su Plan es muy bu-  
 eno para conseguir en la  
 referida parte de Madrid  
 mayor brevedad de Calle,  
 y comodidad del Publico de  
 tal modo que vi con los N. 18.  
 xi. que para el Maesmo ma-  
 yor se pudiera conseguir  
 } el fin que se desea breva-  
 } digno de ponerse por obra,  
 pero al Interesado Dueño in-

Ayuntamiento de Madrid

forme cero a 100.



vela posesion no me pareze  
vele debe graduax à vi para  
indemnizaxle (segun dize el  
S.<sup>o</sup> Peruonero) puer me con-  
ta habete importado la com-  
pra dela Casa Dto. x. de S.<sup>o</sup> las  
Escrituras à vi Cargo, y A. ò  
5. mil x. de privilegiarla, ou  
derrubo, preparacion de mate-  
riales, Diverfos, Cuexdar, con  
la obra que ya tiene empe-  
zada à trabaxar, y en la supo-  
sicion de que segun el Plan  
que presenta el S.<sup>o</sup> Peruone-  
ro no le queda sitio para  
podex labrax la Cava, y es  
preciso vele emagere en el



2º/

todo, y el sobrante se agregue  
à la Cava inmediata de la  
memoria, no hay duda  
que para pagar à este se-  
gun las perquisiçion que re-  
cibe, y cargar à la memo-  
ria solo segun lo que ad-  
quieren, es menester bastan-  
te caudal, teniendo preven-  
te que al uno forzandole à  
Vender se le oigie mala  
obra, y al otro combidando  
le à que compre no vele ni  
que muy buena; se añade  
al esto que para que con efe-  
cti



to se loxara el desaaado fin en  
el todo de la Calle debexia conti  
nuarse la Linea por la orra  
Casa de las memorias, hasta  
la fachada que tiene por la  
Plazuela de hexadoses, porq.  
de no hazerlo asi quedaria  
un Escorze en medio de la Ca  
lle de mas de una vara de en  
trada, lo que en lugar de hex  
movera afeaxia mas, no pa  
reciendome conveniente se  
desase esto para lo subcesibo,  
lo que tambien ha de tratarse  
con rigo otras excesivos gastos  
por perjudicarse sumamente  
a dicha Casa de las memorias.



28.  
à causa de no quedarle más de  
6 $\frac{3}{4}$  pies de fachada por la referi-  
da Plazuela de Hexradoces; y  
todo lo referido lo tengo por pre-  
ciso para lograr la hexmo-  
ruxa, y comodidad que se de,

vea: Por lo que interin el  
Ayuntamiento, y Señor Rex,  
sonexo en vista de las dificultades  
tados que expongo, y que hay  
que vencer no decidan en  
los terminos que se à de deter-  
minar esto; no puedo formar  
graduacion ninguna.

Que es quanto se me  
ofreze por haora informar



à V. J.; y en su consecuencia  
lo firmo. Madrid 16. de Nbre. de  
1768.

Lo A.  
Fran. Sabatini

el 18 de Nov. de 1768.

En su Ayo.

Puelva todo el Expediente al Pexsonero, para  
que con la maior brevedad saque las partes que  
comprende este Informe.

B

El Pexsonero halla estas con-  
formes el Maestro mayor D.  
Ventura Rodriguez, y el S. Corro-  
nel D. Fran. Sabatini en que



no hai duda, y es muy claro el beneficio p<sup>u</sup>blico de ensancharse la callejuela que va desde la calle mayor à la Plaza de Orense.

Supuesta esta conveniencia pública, y que su logro debe ser, indemnizando à los particulares Dueños el valor justo, y legitimo de aquellos sitios, y edificios que deban tomarse, y de qualquier perjuicio que por esto se les ocasione.

Exee el Personero que lo primero que corresponde hacerse es una tasacion justa de todos los sitios, y edificios que deben destinarse àl ensanche de la calle con arreglo à lo que propone el S.<sup>o</sup> Savatini en su informe de 16 de Nov.<sup>bre</sup> proximo.

Explicando en dha tasacion el aprovechamiento que pueda darse àl sitio sobrante aplicandolo para utilidad de las casas, y edificios inmediatos.


Savido el importe liquido de todo con el dela obra que sera forzosamente



hasta la perfeccion de la idea, se ha de  
dar satisfaccion a su costo de los 200 @ x.  
que consigna la partida 144 del Reglame-  
mento para los gastos de policia.

Y si no tiene cobrimiento, en el so-  
brante del todo de las Sisas, que son  
890 @ 556 x.

Sin olvidar el aumento que recibe  
este sobrante por los sueldos, y otras  
consignaciones que han cesado. Madrid  
1.º de Diz. de 1768.

N.º no L.  
D. Jex. Serrano  




e  
s  
i  
/2  
-  
/1  
be  
/1  
a

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "M. de ..."]*



21



hasta la perfeccion de la idea, se ha de  
dar satisfaccion á su costo de los 200000  
que consigna la parte 11.ª del Regla-  
mento para los gastos de policia.

Y si no viene casamiento, en el so-  
brante del caso de las Sisas, que son  
22005560.

Sin olvidar el aumento que recibe  
este sobrante por los sueldos, y otras  
consignaciones que han caido. Madrid  
1.º de Mayo de 1768.

J. P. me t.  
D. J. de la manana

B



Madrid 18 de Nov. de 1769

En su Ayo

In

Personero, que fue desta  
 Villa el año proximo  
 con el Citado de Aranda  
 pasado, pasó a buer.  
 el 5. Conde de Aranda  
 Presidente del Consejo  
 y informe de tres expedientes, que  
 parecia se hallaban pen-  
 dientes, el uno promo-  
 vido con ocasion de  
 la Comunidad del Convento de  
 la Orden de San Jeronimo  
 para y exponiendo  
 la Orden de San Jeronimo  
 con Vexas la calle a  
 donde está su Igle-  
 sia, y la medida y pla-

En

Ayuntamiento de Madrid



nos que se hicieron  
solicitud por el mismo  
Personero.

Otro Expediente  
general para que  
se reforme la escuela  
pública, y perspicua  
que sufre el comun  
en las Escuelas,  
y sejas con resalto a  
calle publicas.

Otro Expediente  
y Planos formados pa  
ra ensanchar la Ca  
lluela, que ba des  
de la calle mayor  
ala Planuela de  
Herradores, en el q  
al es ynteresado D.  
Miguel Hermoso p.



34  
púbarsele el leban  
tar una Casa que  
ha Comprado en el  
mismo Sitio.

Su Excelencia Km.  
tío al Consejo lo cita  
dos expedientes, con  
una Representacion  
del mencionado D. Se-  
ronimo Serrano, en  
que propone lo me-  
dio de que se podra va-  
ler Madrid para sa-  
tisfacer las Casas y  
sitios que se deban  
Comprar para ensan-  
char dicha Calle fue-  
la, y son los mismos  
que tiene dichos en  
sus Informes colca-  
dos en el mencionado  
Expediente.



Al mismo tiempo por  
su excelencia un  
Representacion real  
Dn. Misuel Hermoso  
en que manifiesta con  
perfucio que se le es-  
tan causando con la  
detencion de la obra de  
licitando se debe libre  
se dicho Expediente  
al Ayuntamiento para  
que lo determine y  
administre Justicia  
con la maior brevedad  
posible.

Habiendo dado oy  
cuenta al Consejo  
atodo, en su Vista  
ha mandado se re-  
mitan a Madrid, con



32  
Efecto por mano de  
V. S. los citados D<sup>os</sup>  
Expedientes y Pla-  
nos, como tocantes a su  
Policia, para que sobre  
cada uno se les tome  
la providencia, que es-  
timare correspondiente  
en su Xarzon, y que la  
que diere la Comu-  
nidad al Consejo pa-  
ra su noticia.

De averlo hecho  
V. S. presente al Jun-  
tamiento para su  
ynteligencia y Cum-  
plimento, me dará  
V. S. aviso para ma-  
nifestarlo al Consejo.



Dios que a Dios  
muchos años como de  
ses Madrid 13 de  
Enero de 1769.

Francisco de Pareda

J. G. Alonso Perez Delgado.







Diez que a los  
muchos años como de  
los Madris 13 de  
enero de 1769.

Enano de la pareda  
E

Agua de Alonso Perez Velasco.



El Personero en Consequencia del Acuerdo de  
 S. J. de 18. de este mes por el que previno se le pasase  
 una oñ. del Consejo de 13. del mismo comunica-  
 da al S.<sup>o</sup> Comisario en el propio dia por D.<sup>o</sup> L<sup>o</sup>g.<sup>o</sup>  
 Estevan de Zaxareda subsecretario de Camara, y de  
 Gobierno, con Los Expedientes, que la acompaña-  
 van; El Estado de Arcas de Sisas en fin de Diz.  
 del año proximo pasado de 1768; y un Infor-  
 me de la Contaduria de Luentos en que consta-  
 va el de la Partida de Los 2000<sup>o</sup> vellon apli-  
 cados a Causa publica; para que exponiendo  
 lo que se le ofreciese, resolviese S. M. Ha visto, y exa-  
 minado dos de Los Expedientes, que cita dha  
 oñ. (que son los que se le an pasado) promovidos  
 por su Antecesor el Liz. Don Geronimo Serra-  
 no; El uno subscitado con motivo de haver  
 yntentado el Convento de la Mterzed calzada  
 de esta Corte poner una Rera, que cerrase el hue-  
 co de entre Los Postes de la Puerta pñal. de su  
 Iglesia, y la medida y Planos, que se executaron  
 a solicitud para desahogar la salida de la Ca-  
 lle de Barrio nuevo, y mejor entrada, y tránsito  
 a la de Carne de Medicis; Y el otro sobre en-  
 sanchar la Calleuela, que principia en la Calle



mayor esquina opuesta a la Casa de Los P. P. de S.  
Phelipe Xeri, y va a la Plazuela de Ferradorea,  
con ocasion de haverse derrivado por D.<sup>n</sup> Nique  
Hermoso la Casa, que haze esquina, para levantar  
la, y fabricar de nuevo, con los Planos formados  
a Instancia del mismo Don Leonimo, para  
el ensanche de la citada Calleuela;

No lepareze al Personero molestara la Atte-  
cion de V. con la expresion del motivo con que  
se suscitaron estos Expedientes; Lo acaezido a  
ellos; Providencias tomadas; y su Estado; por q.  
conceptua le tenga muy presente; Lo dixi a  
ello, que sobre su Contesto tenga en el dia por con-  
veniente.

Es constante, y no puede dudarse la Defor-  
midad, y fealdad, que causa al Aspecto pp.  
y perjuicios, que le motiva la Casa Botica pe-  
teneciente a dho. Convento por la salida de la  
Calle de Bazilio nuevo, y que seria utilissimo su  
Demolucion para el mejor transito, y paso de  
las Jentes, y Coches; como para el mismo fin  
Lo seria el ensanche de la Calleuela citada, que  
va desde la Calle mayor a la Plazuela de Ferradorea,  
por cuya conveniencia publica promo-  
vio el referido Don Leonimo su Antecesor  
dichos Expedientes.

De el primer aparece por Declaracion de  
D.<sup>n</sup> Ventura Rodriguez, que la parte de la Casa  
Botica, que es necesario tomar para la Comoda-  
dad pp.<sup>ca</sup> a la salida de Bazilio nuevo, y por ite-  
Ayuntamiento de Madrid



34  
208704. Reales vellon, y previene que la obra q.  
sea necesario hacer en ella para que quede unial.  
deve costearse por Madrid; y aun que no expre-  
sa a que arrendera, tiene entendido el Personero  
serian de 220- a 230- Reales, que unidos estos al  
ymporte citado de la parte de Casa, componen  
el todo de lo necesario para dicho ensanche  
430- o- 428704. Reales.

Del segundo consta por el Papel, e Infor-  
me, que en 16. de Noviembre del proximo pasa-  
do, hizo a S. J. Don Francisco Savatini Direc-  
tor de las Reales obras, y de las de Policia Lo cas-  
toso, que sera el ensanchar la Calleuela, que va a la  
Plazuela de Heroidores; Dificultades, que halla,  
y se necesitan vencer; y Lo preciso de tomar la par-  
te de Casas a las espaldas de la de Heroidores, para  
seguir la Linea perfecta; por lo que no valia el  
Gasto, y Costo de esta obra; pero segun lo que del  
se ynfiere, ni con 2000- rs. se ha de poder hacer.

Siendo justo el dar y satisfacer el ymporte  
de las referidas Casas, o parte que de ellas se tome  
para el fin mencionado, a sus respectivos Due-  
ños, y creyendo, que quando sus Anteriores pro-  
movio dichas Instancias, seria en el concep-  
to de que habria Caudales para ello, ha reconoci-  
do que para su satisfacion, propuso podia ser  
de Los 2000- rs. que consigna la Partida 114. del  
Reglamento para Gastos de Policia, y demas de  
la Causa pp.<sup>ca</sup> y que no teniendo Cavimiento en  
ellos, se executase del Sobrante del todo de las



Sisas, que eran 890556. R.<sup>s</sup>

Por el Informe de la Contaduría de Cuenta que queda citado, y executó en nueve de este mes consta, que por el Reglamento del Consejo de 16. de Marzo de 1766. (aprobado por S. M.) se consignaron anualmente en el fondo de Sisas, para los Gastos de Causa pp.<sup>ca</sup> 9000 - 23 vellón; de cuya cantidad havian quedado en Arcas en fin de Diz. del año pasado 80496. R.<sup>s</sup> y 23. mrs. vellón para en Cuenta del importe de la Limpia de Pozos del mismo mes de Diz; y de los 280308. R.<sup>s</sup> y 11. mrs. que importa la mesada del propio Diciembre, de los Arrendamientos, y Asiento de los Carras; Por lo que fue preciso á la Junta de Propios mandar se librase á el Arrentista dho. Importe de la referida mesada de Diz. contra la consignación del año presente.

De dho. Informe, y Acuerdo, claramente se manifiesta, no solo no haver caimiento alguno en la Consignación de Causa pp.<sup>ca</sup> para la Satisfacción del importe de las Casas, que se devian tomar para dichos enanches; sino es, que no alcanza para los fines de un preciso destino; pues faltaron para pagar al Arrentista su mesada de Diz. 190811. R.<sup>s</sup> y 22. mrs.; y el importe de la Limpia de Pozos; Y lo mismo se persuade el Personero acerca este año, y por lo que se ve, que en esta Consignación, no tiene el Pensamiento de Don



Leonimo Serrano.

35

Por el Estado de Arcas de Sisas en fin de Diz.<sup>re</sup>  
del proximo pasado de 1768, consta quedaron  
existentes en ellas 2: 1790111. r. 9. m. s.; y en De-  
posito à o. n. y Disposición del Consejo con r. n. e.  
de sobriante de todos Ramos asta fin de 1767.  
103808. Reales, y 10. m. s. vellon; pero ni aquella  
Cantidad es sobriante, ni la segunda la conceptua  
por tal el Personero; por que la primera, con la  
que produxeren las Sisas asta fin de el, à y que sa-  
tisfazer à Los Interesados efectivistas, yensualis-  
tas, el medio año, que está mandado se les pague,  
à cuyo fin se halla puesto el Cartel, que ymporta  
3: 1090975. R. s. y la segunda esta à Disposición del  
Consejo para los fines, que menciona el citado  
Reglamento.

Dichas existencias tanviensón responsables  
à Los Excesos de la Refacción de las 800. familias  
de Ecc. <sup>ca</sup> seculares, que no hazen cuerpo de Comu-  
nidad, Los que se están deviendo por no haver ju-  
tificado aun. su Receptor Los pestenecientes à los  
dos años de 1767, y 1768, que luego que los execute  
es yndispensable el satisfazerlos; y ha viendo  
ymportado en el año de 1766 2170692. r. 8. y 25.  
m. s., compondian à este respecto (al que se puede  
computar con esta deficiencia) otros dos años  
4950385. R. s. y 16. m. s., y correspondiendo al  
año de 1767 2170692. r. 8. y 25. m. s., y el sobrian-  
te havendo 103808. r. 8. y 10. m. s. se reconoce



faltas para el yntegro Pago 1438884-2<sup>o</sup> y 15. m.  
vellon; con que se manifiesta no haver aoid  
ninguno en el año de 1767; y en el de 68. no se pu  
desaver asta, que se fenezcan, y conduyan las Gu  
tas del os Adm.<sup>res</sup> y Tesoreros; vien que presun  
el Personero sea por la misma regla, y por cons  
guiente tampoco haver oportunidad en estos Ca  
dales para el Gasto de las referidas obras; que au  
que le huviera, está mandado por el Consejo en  
Auto de 26. de Nov.<sup>re</sup> del expresado año pro  
mo, que se comunicò al Señor Correx.<sup>or</sup> en 2.<sup>o</sup>  
del mismo mes, se ynvie ta (no alcanzando  
el Residuo de la Partida señalada en el Reglam  
para gastos extraordinarios) en costear las obra  
precias, que se le hicieren presentes para la man  
tención del os viages de Agua, las que se hallan  
tasadas en 4458819. 2.<sup>o</sup> asunto mucho ma  
ymportante al pp.<sup>co</sup> que el de que se trata; y au  
que huviese (que no ay) el tal sobrante, seria  
mas conveniente al pp.<sup>co</sup> destinarle à Redencio  
nes de Capitales, como el Consejo desea, y tiene  
manifestado en el Reglamiento, y posterior e s  
ordenes.

Por cuyos Fundamentos ynvirtiendo el  
sonero en la Contradición, que con tan clar os  
y eficaces hizo su Anteressor para que no se per  
tiese sentar la Pexa en la Puerta de la Iglesia  
del Comben to de la Merzed castzada, y por otra  
que omite por no dilatarse, y conceptuar por  
suficientissimos Los que ay expuestos; Leparese



se sobresea en la Prosecucion de d<sup>hos</sup>. d<sup>os</sup> Expedien-  
tes, á lo menos por ahora, y en el ynterin, que aya  
fondos para suberir á Los Gastos de las obras,  
que sean precisas, y se tengan por correspondi-  
entes para la Comodidad pp<sup>ca</sup> honnato, y Poli-  
cia de la Corte; dando en su Consequencia, lizen-  
cia á D.<sup>n</sup> Miguel Hermoso para que continúe,  
y haga la obra de su casa con arreglo al Infor-  
me, y Declaracion del Alz.º mayor de nueve  
de Sep.<sup>re</sup> del año proximo pasado de 1768: Y so-  
bre todo resolverse S.<sup>n</sup>J. Lo que tuviere por mas oportu-  
nidad, y arreglado; Como para que en lo futu-  
ro siempre que se acuda á solicitar Lizen-  
cia para fabricar siendo de Planta, ó no, y re-  
tentandose por Los Dueños de Casas, se ban-  
tarlas, se procure lo executen sin divoran-  
cia al Aspecto publico, y con el mas, y me-  
jor honnato, para escuvar, y yr corrigiendo  
las Diformidades, y Fealdades, que en mu-  
chas calles, y edificios se notan, y advierten.  
encargandolo con mucha eficacia á Los Ca-  
valleros Quarteles, Maestros mayores, y Si-  
nitados de la Limpieza, para que con el tiem-  
po se vea, y experimente el zelo, y Deseo, que  
S.<sup>n</sup>J. tiene (como en todos) en que el Publico  
logre especiales Beneficios, y utilidades  
y se vayan emmendando Los Defec-  
tos, que se notan por ser Pueblo echo



sin Planta: Madrid, y Enero 26. de  
1769. =

El Marq. de Claramonte

Madrid 27 de Enero 1769

Enm. Arg. =

Lo Acordado =



37  
N.º 27 de enero de 1769

Haviendo precedido llamamiento ante-  
diem a todos los Cavalleros Residentes  
que estan en esta U.<sup>a</sup> S.<sup>ra</sup> Diputados, y  
Personero del Común se hizo presente el  
Informe de este Cavallero sufra 26.  
el Corriente, con vista de la om.<sup>a</sup> del Com.<sup>o</sup> de  
13 del mismo, y los expedientes que la acom-  
pañaron instruidos por su antecesor D. Ge-  
ronimo Pexnans, el uno sobre la mesa que  
el Convento de la M<sup>o</sup>d. cabrada solia po-  
ner en el hueco de la Puerta principal de  
su Ig.<sup>l</sup> y la medida y Planos que se exe-  
cutaron a su soliciud, para asegurar  
la salida de la Calle de Sanionuevo, y mejor  
entrada y tránsito a la de Coma de Mediriu;  
y el otro en raxon de ensanchar la Calleuela  
que principia en la Calle mayor esquina opues-  
ta a la Casa de los P.<sup>os</sup> de S.<sup>to</sup> Phelipe Neri,  
y va a la Plaza de Itendones, con oca-  
on



28  
de haberse descrito por D<sup>n</sup> Miguel Otter  
moso la Casa que ha de ser esquina para  
levantarla y fabricar de nuevo con los  
Planos formados a instancia del mismo D<sup>n</sup>  
Geronimo para el ensanche de la citada Ca  
llejuela; El estado de Arca y Saca en  
fin de D<sup>ra</sup> el año prox<sup>mo</sup>. y un Informe  
de la Concadenia de Cuentas, en que consta  
el de la Partida de los 3000 R<sup>v</sup> aplicados  
a los fines de la causa publica; cuyos Docu  
mentos tubo Madrid por conveniente  
en su Ayuntamiento de 18 de este mes para lo  
adho Sr. Peronero, para que instruido de  
su Informe y Dictamen, pudiese Ma  
drid, mas bien acordar lo conveniente so  
bre dho Expediente, segun el Cons. de  
suvo mandar en su Citada con 23 de  
este mes; Y el expresado Informe del Sr.  
Peronero, es el tenor sig<sup>te</sup>.

Aquí el Informe  
Y enterado Madrid de quanto expone el  
Sr. Mag<sup>o</sup> de Claramonca en su Informe



38 - e  
inserto, y de la estrechez de caudales con q  
se halla, por no alcanzar la Dotar<sup>on</sup> de los  
1000 R. para los fines de la causa pp. /  
pues con especialidad para el empedrado  
de sus Calles, pues para ellos en la referida  
Consignar<sup>on</sup> solo estan señalados 1900 R.  
vellon, que no sufragan al gasto, moribo p.  
que las Calles, y especialm<sup>te</sup> las de las Arca  
bales estan muy maltratadas de su empe  
drado y se necesita para su reparo crecidas  
cantidades, lo que contempla mas urgente  
que el de adquirir las Casas de D. Miguel  
Otermoso para el ensanche de la Callejuela  
que va a la Plaza de los Otenadores,  
y la que esta a la esquina de la Calle de Va  
rionuevo, a fin de facilitar la mejor entrada  
ala de Cosme de Medicis; Se acordó de  
conformidad se suspenda la prosecucion de  
este expediente, y se concede Lic. al re  
ferido D. Mig<sup>l</sup> Otermoso, para que obser  
vando las ordenanzas, y reglas de Policia, re  
edifique y construya de nuevo la Casa que  
le pertenece y ha de estar en la Calle mayor  
ala Callejuela que transita a la Plaza de



Atendidos arreglados en ello a la Decla-  
racion del Sr. Mayor el 9 de Sept. el año  
proximo pasado de 1768, y ve encarga muy  
particularm. te a los Cav. D<sup>os</sup> Juan de los  
Maestros mayores de obras, y visitador de la  
Limpieza que en los edificios que en adelante se  
constituyan, sea con el mejor Ornato para q  
se corrijan las fealdades que se notan: Y  
el D. Comis. se servira remitir al Cons.  
Copia Certificada de este acuerdo para ve-  
rificar el cumpl. to del Ayuntamiento. a lo que se  
dignò mandar enuncitada on de 13 de  
este mes, con que debolvió los citados C<sup>os</sup>.  
pedientes, para que sobre cada uno de ellos,  
tomase la providencia que estimase corres-  
pondiente en su rason, y que la que fuere  
la comunicase al Cons. para su noticia.



En cumplimiento de lo mandado por  
 el Cons.<sup>o</sup> en su om. quemel  
 comunico ym<sup>a</sup> con fha. de 3  
 de setiembre con motivo de ha-  
 ver pasado al C.<sup>mo</sup> de Caceres  
 de Estrada Presidente del  
 Cons.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Gen.<sup>al</sup> Juan de Per  
 soneo que fue de Carravilla  
 el año p.<sup>mo</sup> pasado tres es-  
 perientes que se hallaban  
 pendientes uno de la comuni-  
 dad del Combusto de la ciudad  
 Calzada con intento de poner  
 rija a la Puerta de la yca



Otro general se reforman la escala

publ. y el otro enq. a ensanchar

la Callejuela de. de la Calle mayor

que va a la Plaza de Obispos

y ~~que todo se mitiga con el~~

~~se~~ Paso a Vm<sup>ta</sup> la Certificac<sup>on</sup>

adjunta al acuerdo celebrado

el 17 de Mayo en virtud del

los expresados expedientes ~~de~~

que lo paga ~~en~~ en noticia

de ~~los~~ Dios que a tr<sup>as</sup> n<sup>ra</sup>

de 30 de en<sup>o</sup> de 1769.

N<sup>o</sup> 11.9<sup>o</sup> ~~del~~

su ellos.

to mas en

l'aprovech<sup>o</sup> de q<sup>el</sup>

estimase co-e

mo, ~~no~~ de q<sup>el</sup>

lo que de la

comunicase

al Com<sup>o</sup>; ~~se~~

noticia.

que acompaña

ala om<sup>o</sup> para

el expresado

efecto que

ha resuelto

el Com<sup>o</sup>.

Ignacio de ~~la~~ Ayuntamiento de Madrid



Scal  
ancho  
ayon  
adone  
bal  
car  
trado  
cel  
La  
ind  
Sa

D. N. O. C.  
H. de las Platas  
S. M. su rno, y del Ayuntamiento

Oficio, que habiendo  
cedido al referido Ayuntamiento  
para recalcificar una Carta  
en esta Villa, sea en la  
a la Callejuela, que pasa a  
Plenadores, se cometic al  
Alguacil, y como m.  
D. Juan de Torres, y  
y habiendo comparecido el  
Comercio en 9 de sept. se  
habia medido las lineas  
referida, y hallada, que el  
usado, que para equiva  
1 m = 1 m. El Cortado

Ayuntamiento de Madrid



Este general de Reunión la fecha

publ. de los días de agosto de 1869

en el local de la Calle Mayor

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

que va de la Plazuela de San Juan

Ignacio



D. N. S. P. N. de la Puerta, el Con. de S. M. su rno, y del Ayuntamiento. Esta V. de 1768

Que habiendo D. Miguel Hermoso  
acudido al referido Ayuntamiento.  
p. a reedificar una casa, que le pertenece  
en esta Villa, sita en la C. mayor, equina  
a la Callejuela, que para a la Plazuela de  
Herradores, se cometio al Cav. no Comisario  
el quartel, y cmo m. de obra de Madrid  
D. Ventura Rodriguez, a que informasen,  
y habiendo copuesto el plano, en el que  
se executo en 9. de sept. del año prox. de 68,  
habia medido las lineas exteriores de la casa  
referida, y hallaba, que el angulo de la P.  
lateral, que hace equina a la Calle m.  
y buelbo a la del cortado de la casa no  
fesa, que va a la Plazuela de Herradores, era  
a 60. pies de la Plazuela, exclusive su oxido  
primera de la casa num. 5. de la Calle  
mayor, que hace medianera, con la casa  
num. 4. y 12. de do. fueren de la linea  
recta de la comprada Plazuela, y de la  
que forman el Portal de las Casas, que  
siguen, acia la Puerta de Puadafaxa



(que son 5. las expresadas Plantas de  
D. Bai Casas), y el otro punto de la media  
nervia, que hace esta Casa, numero 1.º con  
la del num.º 2. está a 17. pies, desde la ci-  
tada esquina, que son los muros, que la  
Casa de que se trata tiene de fachada a  
la Calle mayor; Desde la referida Planta  
de la esquina, buelbe el cortado, y corre por  
la Calle, que va a la Plazuela de Heras  
dones con 28. pies de linea, cuyo extremo  
queda a 15. pies, y quarto el cortado de  
la Iglesia, (que fue de la Casa Profesa de  
la Compañia) y es el ancho, que por  
esta parte tiene la expresada Calle; Desde  
este punto, sigue el Cortado de la citada  
Casa, a unirse con la medianeria de  
la Casa num.º 1.º donde forma, un angulo  
lo obtuso, entrante, dejando formado otro  
tambien obtuso, pero saliente, con la ante-  
cedente linea del referido Cortado; Re-  
sultando de la expresada Actual Planta  
la irregularidad de salir fuera de la linea  
recta de la mejor, y mayor porcion de  
Portal, q. tiene la manzana, que debe  
dar regla, a la Construcion de



Esta Casa, como para quando llegue el caso  
 de edificarla las intermedias de los num.  
 2. 3. y 4. que se hallan muy deterioradas  
 la linea de las Pilas, los Capreados  
 de los. de la el Anzudo, y 8. de la mediane-  
 ria, cuyas Cantidades se debe entrar en  
 el sitio con la linea de la fachada, por  
 cuya Varon, queda con 10. pies, y 5. Octavos  
 superficiales, menor, la Capreada Casa,  
 y demas al espacio de la Calle mayor, y  
 lo que por esta parte, quedaba corregida la  
 irregularidad, quedandose la Fachada con  
 los mismos 17. pies Capreados, y que ac-  
 tualmente consta: la linea, que desde  
 la referida Arqueta, ha de hacerse, ha-  
 do a la Casa, debería prolongarse, hasta  
 quedar en 30. Pies, pero dejando a la  
 Calle, el ancho de 16. Pies (12. dedos  
 mas de lo que actualm. se tiene) se que  
 se sigue, por el sitio de Dha Casa 14.  
 Pies, y medio, que juntos con los 10. y 5.  
 Octavos, que prende, por la Calle mayor  
 componen 22. pies, y octavo. Al fin de  
 corregir tambien en parte la irregulari-  
 dad, que causan, los dos Capreados



Angulo Obtuso, suprimiendo el en-  
trame, se tirará la línea, que sigue  
el Cortado de la Casa, por Dha Calle desde  
el punto, donde termina la anteced.  
línea, que baya á concurrir al Angulo  
de la Plateria, que hace esquina al Por-  
tal de la Plateria de Hernandez, para  
que quando llegue el Caso se reedifique  
la expresada Casa, num.º 3. se continúe  
la línea Recta, pero hasta tanto, quedará  
la nueva, haciendo el espacio de  
pie, y tres quartos, con lo que dá á 8  
varas, (en pago de los expresados 22. pies  
y octavo, que pierde) 14. pies y medio, re-  
stante á beneficio de el Publico 7. pies, y  
5. octavos: En cuya conformidad deberán  
quedar las expresadas líneas de la Calle  
en la nueva construcción de la Ciudad  
Casa; y en q. de las alturas, debe obser-  
varse y guardarse las mismas, que se  
ve en la ~~antigua~~ expresada el num.º 5.  
devi en los Puercos, como en los de San  
de Benzarai, y la altura de la Puerta, b.  
q. se observen también al tiempo de re-



42

Difícilme las Casas viejas corrégualas, y que  
de uniforme toda la línea de la man-  
zana, y se debería dar a la Pila de  
Ángulo una vara de Paramento, y un  
Pie, y 14. dedos en quadro de planta a  
la de la medianería, dejando serna a  
otra el intercolumnio de 9. pies, y 14. de-  
dos, que es el mismo, que corresponde  
siguiendo este repartim. de en partes iguales  
hasta la 1.<sup>a</sup> Pila de la citada Casa num.  
5. p.<sup>a</sup> que en lo subterráneo, se logre una  
perfecta Simetría. Deberían quedar puertos  
Canalones, en el alero p.<sup>a</sup> a recoger las aq.  
El cubierto, sobre el rededor de la  
fachada al Pto de la Calle, y durante  
la ejecución de la obra, no se quedará  
libre, y desembarazado el Paso al Público  
todos los sábados, y concluida, que sea  
limpia, y barrida la Calle. Y en estando  
la obra elevada de la Superficie, debería  
D. Aug. Hermoso, dar quenta a su  
dño, para, que la mande reconocer  
muebam. de y por diferentes Motivos y Con-  
baratos que acaecieron, y el dño de tomar



Providencia, s<sup>ta</sup> la referida Pre-  
sension, y habiendose hecho presente  
en el Ayuntamiento que Madrid  
+ Penonero del Celebro en 27. de Henexo parados de  
Comun. este año, y lo que caprio en su  
razon, C<sup>o</sup>. de Marq. de Caxam. de  
con su S<sup>ta</sup> M<sup>o</sup> de todo el cuerpo.  
que ~~se habia~~ Cauvado, a cordi  
Conceder a la referido D. N<sup>o</sup>.  
Henexo, p. que observando las  
ordenanzas y reglas de Policia, de  
dique, y conduxas de nuevo la men-  
cionada Casa, q. se pertenece en  
la Calle m. y con arreglo en todo  
a la citada Declar. de S<sup>ta</sup> M<sup>o</sup>.  
de 9. de Sept. de el año prox. y  
que se hizo pres. al Con<sup>o</sup>, lo q.  
Executado, se sirvio p. su o<sup>o</sup> de  
31 del mismo mes de Henexo apro-  
bar el referido acuerdo, permitiendo  
la Reficaz. de dichas Casas, p. q.  
Conste, y tenga efecto doy esta Cer-  
tificaz. en Madrid 7. de Febrero de 1769.